



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA ISABEL RAMÍREZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELIA, ASISTIDA POR EL DR. MARIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES, UNIDAD MORELIA EN ADELANTE "LA ENES", Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "CONALEPMICH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL OSVALDO RUIZ RAMÍREZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

I.1. Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945 es una corporación pública, Organismo Descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender a la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio estatuto, facultades para delegarla.

I.3. Que la Dra. María Isabel Ramírez Ramírez, Presidenta del Consejo de Dirección del Campus Morelia de la UNAM, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de septiembre de 2011.

I.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el Dr. Mario Rodríguez Martínez.

I.5. Que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia, señala como su domicilio el ubicado en Antigua carretera a Pátzcuaro, número 8701, de la colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, código postal 58190, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.



I.6. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04510.

II. DECLARA “CONALEPMICH”

II.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto gubernamental el 9 de octubre de 1998, publicado en el periódico oficial del Estado de Michoacán, el día 9 de noviembre del mismo año.

II.2 Son objetivos del Colegio de Educación Profesional y Técnica en el Estado de Michoacán, operar por medio de sus planteles la impartición de Educación profesional técnica Bachiller, servicios tecnológicos, de capacitación y certificación, así como el apoyo y atención a la comunidad.

II.3 Establecer y coordinar con los planteles a su cargo y los comités de vinculación, los mecanismos e instancias permanentes de vinculación con los sectores productivos público y privado.

II.4 Que para cumplir con los fines que le señala el decreto que lo creó, tiene establecidos trece planteles de su sistema educativo en los municipios de: Apatzingán, Ciudad Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes (Santa Clara), Morelia I, Morelia II, Pátzcuaro, Sahuayo, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro, cuyo objeto es formar Profesionales Técnicos Bachiller, a través de un modelo académico para la calidad y competitividad, centrado en el aprendizaje del alumno y con un enfoque biopsicosocial, que posibilite el desarrollo de competencias académico-profesionales. Estableciendo en todo momento la vinculación con los sectores productivos, pública, social y privado asegurando la inserción laboral de los egresados, contribuyendo así al desarrollo humano sustentable y a la mejora de la competitividad de la economía nacional.

II.5 Osvaldo Ruiz Ramírez fue designado Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán “CONALEPMICH”, mediante nombramiento otorgado con fecha 1o de octubre de 2021 por el Maestro Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en consecuencia está facultado para representar al “CONALEPMICH” y suscribir convenios de conformidad con el artículo 10 Fracción I de su Decreto ya citado.

II.6 Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida San José del Cerrito, número 2750, Colonia San José del Cerrito, código postal 58341, Morelia Michoacán. Teléfono 5516535398 y dato de contacto: eric.ortega@mich.conalep.edu.mx.



III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Se reconocen de forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

III.2. Conocen el contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, así como los derechos y obligaciones que se desprenden del mismo y manifiestan su voluntad para la aceptación y firma por carecer de vicios, error, dolo o mala fe, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre “**LAS PARTES**” a efecto de llevar a cabo actividades, programas o proyectos de carácter académico, capacitación, difusión, consultoría, o cualquier otra actividad que vaya enfocada al aumento de la capacidad, conocimiento, competitividad, eficiencia, desarrollo humano y en general al logro de los objetivos de ambas instituciones mediante el impulso de programas de formación, capacitación, apoyo a la investigación o préstamo de espacios en reciprocidad y programas de vinculación.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para la ejecución del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se estipulan de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Colaborar recíprocamente para fines específicos académicos en el uso de instalaciones.
2. Facilitar las condiciones para que los estudiantes y personal de “**LAS PARTES**” visiten las instalaciones de “**CONALEPMICH**” de la “**LA UNAM**” y “**LA ENES**”.
3. Dar difusión de los planes académicos y culturales que en conjunto o de manera individual tengan “**LAS PARTES**” dentro de sus respectivas comunidades de personal y estudiantes.
4. Favorecer los intercambios de investigadores, estudiantes, artistas, profesionistas y directivos en proyectos científicos, académicos, culturales y administrativos, en los campos de interés para ambas partes.
5. Promover la coparticipación en proyectos de investigación.
6. Colaborar en el diseño y participación en cursos, diplomados, simposios, exposiciones, entre otros.
7. Fomentar la cooperación en programa de formación docente y actualización profesional.



8. Otorgar facilidades administrativas para el desarrollo de programas de Servicio Social entre "LAS PARTES".

9. Las demás que "LAS PARTES" consideren de interés mutuo.

TERCERA CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades diversas a las que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detalla con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES".

Los convenios específicos deberán satisfacer, como mínimo, los siguientes requisitos: constar por escrito, firmados por quienes acrediten tener legitimación jurídica para hacerlo, describir amplia y detalladamente su objeto, calendario de trabajo, los recursos humanos que intervendrán, las aportaciones económicas y calendario de disponibilidad presupuestal, materiales que aportarán "LAS PARTES", nombre y cargo de los enlaces y coordinadores asignados por "LAS PARTES", controles de evaluación y seguimiento, medios y forma de difusión de los resultados, determinación de los derechos de propiedad intelectual de los productos, restricciones formales y obligatorias para "LAS PARTES".

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Para la realización del objeto de este instrumento "LA UNAM", a través de "LA ENES" se compromete a:

1. Coordinar las acciones e instrumentar las instancias y mecanismos necesarios que deban desarrollar sus áreas técnicas y administrativas para la eficiente ejecución y cumplimiento del objetivo de este instrumento.
2. Facilitar la colaboración del personal académico de "LA ENES" con fines de investigación o asesoramiento.
3. Promover, fomentar y apoyar los proyectos de "CONALEPMICH"
4. Facilitar el intercambio de información relacionada con los proyectos conjuntos.
5. Facilitar la realización de asesorías, talleres o seminarios de interés para ambas partes.
6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.



QUINTA. COMPROMISOS DE “CONALEPMICH”

Para la ejecución del objeto de este convenio, “CONALEPMICH” se compromete a:

1. Coordinar las acciones e instrumentar las instancias y mecanismos necesarios que deban desarrollar sus áreas técnicas y administrativas para la eficiente ejecución y cumplimiento del objetivo de este instrumento.
2. Facilitar la colaboración del personal académico de “CONALEPMICH” con fines de investigación o asesoramiento.
3. Promover, fomentar y apoyar los proyectos de “LA UNAM”.
4. Formular y proponer los mecanismos para vincular la política de innovación, investigación científica y tecnológica de “LA UNAM”.
5. Facilitar el ingreso de alumnos de la “LA ENES” para que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales.
6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEXTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Para el debido desarrollo del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a:

1. Otorgar las facilidades técnico-administrativas para la instrumentación de convenios específicos que permitan lograr los objetivos del presente convenio.
2. Compartir procesos, información técnica e instalaciones, que sirvan de apoyo para la implementación de actividades de interés para “LAS PARTES”.
3. Las demás que “LAS PARTES” consideren de interés mutuo.

SÉPTIMA. APORTACIÓN O PAGO

El presente convenio no obliga a “LA UNAM” ni a “CONALEPMICH”, a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en convenios específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones o universidades, nacionales o internacionales. Tanto “LA UNAM” como “CONALEPMICH”, podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades definidas en el presente convenio y los acuerdos específicos. En caso de que surgieran compromisos derivados de apoyos financieros obtenidos, deben ser aceptados previamente por “LAS PARTES”.



OCTAVA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la implementación de actividades derivadas del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan que de ser necesario integrarán en cada convenio específico una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una de **"LAS PARTES"**, en estas comisiones se deberán incluir a los responsables designados en el presente documento.

Las comisiones técnicas tendrán las siguientes atribuciones:

- 1) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- 2) Dar seguimiento al desarrollo del instrumento específico a firmar.
- 3) Las demás que se acuerden entre **"LAS PARTES"**.

NOVENA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables:

Por parte de **"LA UNAM"**: Dr. Luis Eduardo Servín Garcidueñas, Secretario de Vinculación de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia.

Por parte de **"CONALEPMICH"**: Erik Israel Ortega Orozco, Director del Departamento de Promoción y Vinculación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

De generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido



reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

“LAS PARTES” podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México y demás normativa en materia de confidencialidad.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2025, y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas con la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo pacto en contrario.



DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por estas de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Octava del presente instrumento.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, constante de ocho fojas, para constancia y validez, quedando 3 (tres) tantos en poder de “LA UNAM” y 1 (un) tanto en poder de “CONALEPMICH”, el día 09 de octubre de 2023, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

POR “LA UNAM”

DRA. MARÍA ISABEL RAMÍREZ
RAMÍREZ

Presidenta del Consejo de Dirección
UNAM, Campus Morelia

POR “CONALEPMICH”

OSVALDO RUIZ RAMÍREZ
Director General

POR “LA ENES”

DR. MARIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Director de la Escuela Nacional de
Estudios Superiores, Unidad Morelia

TESTIGO

ERIC ISRAEL ESTRADA OROZCO
Director de Promoción y Vinculación
CONALEP.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM) A TRAVÉS DE LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES, UNIDAD MORELIA, Y “CONALEPMICH”, FIRMADO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.